

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°284-2025-GM-MDQ/LC

Quellouno, 15 de mayo del 2025.

**VISTOS:** Informe Legal N°189-2025-OAJ-MDQ-LC/OAJ-GVT de fecha 15 de mayo del 2025, del del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°722-2025-OPP-MDQ-MEIC, de fecha 13 de mayo del 2025, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°613-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 12 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°16-2025-GS-MDQ/IO-JCHZ, de fecha 09 de mayo del 2025, del Inspector del proyecto, el Memorandum N°128-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 08 de mayo del 2025, del Gerente de Supervisión, el Informe N°1756-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 07 de mayo del 2025, del Gerente de Infraestructura, el Informe N°973-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 07 de mayo del 2025, del Jefe de la División de Obras Públicas, el Informe N°076-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/RMN, de fecha 06 de mayo del 2025, del Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2460394, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Quellouno, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 303-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de diciembre el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero el 2025 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

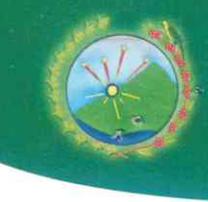
Que, el numeral 17.3 y 17.8 del artículo 17° del Decreto Supremo N°284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre - inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO.** Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento (...);

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1** La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda,** y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, establece en su numeral 28, del capítulo IV "FASE DE INVERSIÓN" el procedimiento sobre las modificaciones del expediente técnico por adicional, deductivo, ampliación de plazo y actualización de precios, asimismo establece que de corresponder la aprobación de las modificaciones solicitadas la Gerencia Municipal emitirá la Resolución de Alcaldía aprobando el Expediente Técnico Modificado, emitiendo un informe para el conocimiento de la Gerencia de Línea y su ejecución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2025-A-MDQ/LC, de fecha 14 de enero del 2025, se aprueba el presupuesto Institucional Modificado - PIM 2025, para proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Quellouno por un monto de S/110,359,574.00 (Ciento diez millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 soles),

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0620-2022-GM-MDQ/LC de fecha 05 de octubre del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI 2460394, con un presupuesto total de S/4,875,487.10 (Cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete con 10/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario;



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°284-2025-GM-MDQ/LC**

Que, mediante Informe N°076-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/RMN de fecha 06 de mayo del 2025, el Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, Arq. Rosendo Merma Noblega, remite el Expediente Técnico Modificado N°09 por modificación de plazo N°07 (ampliación de plazo por 77 días calendarios), sustentando su pedido por las siguientes causales:

**VARIACIONES EN EL PLAZO:** solicita ampliación de plazo N°07 por 77 días calendarios por las siguientes causales:

➤ **CAUSAL 01.- MAYORES METRADOS:** De acuerdo a este factor, analizando el proceso de ejecución de la obra evaluando se implementaron por mayores metrados que no reflejan los metrados reales, dentro de la elaboración de expediente técnico original; Lo que solicito en cuaderno de obra, implementar dichas partidas que se genera tiempos de ejecución que afectan y/o alteran el cronograma de ejecución programada; Para considerar en reprogramación las partidas a ejecuta de acuerdo a las metas generales en ejecución paralela expuestas, se requiere de **27 días calendarios** para ejecutar las partidas de mayores metrados (Con dicho sustento general se detalla lo siguiente:

- **ESTRUCTURA.** -Se puede detallar a continuación de acuerdo al cuadro de partidas de la implementación por mayores metrados las partidas de solado, cimiento corrido, sobre cimientos, falso pisos, zapatas para columnas, concreto en columna, concreto en vigas de amarre; Son actividades que realizaran en 8 días calendarios.
- **ARQUITECTURA.** -Se puede detallar a continuación de acuerdo al cuadro de partidas de la implementación por mayores metrados muro de albañilería, tarrajeo de muros interiores y muros exteriores, tarrajeo en columnas y vigas, derrames, bruñas, veredas; Son actividades que se realizaran en 28 días calendarios.
- **INSTALACIONES SANITARIAS.** - Se puede detallar a continuación de acuerdo al cuadro de partidas de la implementación por mayores metrados en las partidas de estructura de reservorio, líneas de conducción, pozo percolador, sistema de agua y sistema de desagüe. Son actividades se realizaron en 5 días calendarios.
- **INSTALACIONES ELECTRICAS.** - Se puede detallar a continuación de acuerdo al cuadro de partidas de la implementación por mayores metrados como las partidas suministro e instalación de ductos, cables suministro e instalación del cableado estructurado; Son actividades se realizarán en 18 días calendarios.
- **PARTIDAS ADICIONALES A.-** Se puede detallar a continuación de acuerdo al cuadro de partidas de la implementación por mayores metrados en las partidas, sistema de lluvia, tubería de bajada con PVC, sumidero, cajas de evacuación de aguas pluviales; Dichas actividades se realizarán en 13 días calendarios.

➤ **CAUSAL 02.- PARTIDAS NUEVAS:** De acuerdo a este factor que directamente de analiza en el proceso de ejecución de la obra evaluando se implementaron partidas nuevas que no fueron considerados dentro de la elaboración de expediente técnico original y son importantes para la culminación de metas del proyecto; Solicitando en cuaderno de obra ; Implementar dichas partidas y que genera tiempos de ejecución que afectan y/o alteran el cronograma de ejecución programada ; Con dicho sustento general se detalla lo siguiente: SISTEMA DE EVACUACIÓN PLUVIAL, SISTEMA DE EVACUACIONES DE DESAGUE, SISTEMA ELECTRICOS, PISOS Y VEREDAS, LÍNEA DE CONDUCCIÓN CAPTACIÓN, PASE AÉREO DE 25 M LUZ, FILTRO LENTO (PTAP), GRASS SINTETICO, CARPINTERIA METALICA Y HERRERIA, INSTALACION ESPECIALES, LETREROS METALICOS. Así también la implementación de las partidas nuevas se sustenta a la solicitud y la aprobación mediante el sustento técnico ítem 3.2.2.1 de ing. Inspector dentro del cuaderno de obras y son corroborados para su aprobación con el sustento técnico de metrados de cada actividad y que fueron procesadas para su presupuesto por nuevas partidas; para tal efecto acompañamos el presupuesto respectivo, y los Tiempo unitarios respecto a cada uno de partidas que reflejaran la ampliación de plazo para la reprogramación de las partidas de acuerdo a las metas generales en ejecución paralela expuestas, se requiere de 35 días calendarios para ejecutar las partidas nuevas.

➤ **CAUSAL 03.- CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR (POR FACTORES CLIMATICOS):** Dentro de tiempo de ejecución de suscitaron fenómenos naturales no previstos en la zona como las precipitaciones pluviales alto, moderados y bajos que se suscitaron en los meses noviembre, diciembre del 2024 y febrero y marzo 2025, que perturbaron partidas que estuvieron dentro del tiempo de ejecución y afectaron dentro de la ruta crítica, de las partidas como excavaciones para canales de evacuación de pluviales, cerco perimetral, veredas, en los bloque 01,02 ,03 y 04; así mismo en los pozo de percolacion ,pase aéreo sistema agua :sardineles y pisos exteriores, escalinatas exteriores ;perjudicando con un retraso acumulado de 15 días calendarios y que están registrados dichos acontecimientos en cuaderno de obras ;detallando de la siguiente manera:

RESUMEN TOTAL ( h/8=días)		
descripcion	horas	días
nov-24	17.50	2.19
dic-24	24.41	3.05
feb-25	29.65	3.71
mar-25	51.31	6.41
<b>TOTAL</b>	<b>122.87</b>	<b>15.36</b>

Que, mediante Informe N°973-2025-GI-DOPU-MDQ-LC/MAMC de fecha 07 de mayo del 2025, el Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Marco Antonio Macho Coloque, luego de la evaluación emite opinión FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°9 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, por modificación de plazo N°07 (ampliación de plazo por 77 días calendarios), siendo el plazo modificado de 1,002 días calendarios; CONCLUYENDO 1.- Que las causales de la modificación de plazo N°07 de dicha ampliación de plazo



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°284-2025-GM-MDQ/LC

se sustenta por las causales de ejecución de Partidas nuevas. Mayores metrado y precipitaciones pluviales. Así también se evaluó en cumplimiento de la Directiva interna aplicable: Asimismo solicitando su evaluación y aprobación a la Gerencia de Infraestructura.

Que mediante Informe N°1756-2025-GI-MDQ-LC/MCFS de fecha 07 de mayo del 2025, el Gerente de Infraestructura, Ing. Miguel Carlos Frisancho Samaniego, luego de la evaluación y con la conformidad respectiva emite opinión FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°09 del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, por modificación de plazo N°07 (ampliación de plazo por 77 días calendarios) CONCLUYENDO 1.- *Que es responsabilidad del Residente e Inspector de obra, toda modificación de presupuesto y plazo, así como la debida administración de los recursos descriptas en la Directiva N°001-2016-GM-MDQ/LC en los artículos 27.05 y 27.06 . es importante aclarar que es responsabilidad del Residente e Inspector del proyecto desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad. Así también se evaluó en cumplimiento de la Directiva , normativa interna; el mismo que sustenta la ampliación de plazo por las causales de ejecución de: Partidas Nuevas. Mayores metrados y precipitaciones pluviales; Asimismo solicitando su aprobación del Expediente Técnico Modificado N°09, a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y opinión correspondiente;*

Que, mediante Memorandum N°128-2025-GS-MDQ-LC/JACCB, de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Supervisión, el Inspector del Proyecto, Ing. Julio Cesar Huanca Zavala a través del Informe N° 016-2025-GS/MDQ/IO-JCHZ de fecha 09 de mayo del 2025, luego de realizar la revisión y evaluación, emite su opinión Técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N° 09 por modificación de plazo N°07 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, CONCLUYENDO 1.- *Que el Expediente Técnico Modificado se sustenta la ampliación de plazo por la ejecución de obras adicionales por Mayores metrados por 27 días calendarios: Partidas nuevas por 35 días calendarios y factores climatológicos por 15 días calendarios, que inicia el 16/05/2025 y concluye el 31/07/2025, teniendo como resultado de 77 días calendarios; Informe que es remitido a la Gerencia de Supervisión para su evaluación y aprobación mediante acto resolutive*

Que, mediante Informe N°613-2025-GS-MDQ-LC/JACCB de fecha 12 de mayo del 2025, el Gerente de Supervisión, Ing. José Antonio Ceahuana Becerra, luego de la revisión y evaluación emite opinión técnica FAVORABLE del Expediente Técnico Modificado N°09 por modificación de plazo N°07 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, CONCLUYENDO 1.- *Que las causales de la ampliación de plazo por 77 días calendarios, se sustenta por "Casos fortuitos o fuerza mayor"(Factores climatológicos) y por ejecución de obras adicionales (Partidas nuevas y mayores metrados); Así también, indica que es responsabilidad del Residente e Inspector de obra, toda modificación de presupuesto y plazo, así como la debida administración de los recursos descriptas en la Directiva N°001-2016-GM-MDQ/LC en los artículos 27.05 y 27.06 , es importante aclarar que también es responsabilidad del Residente e Inspector del proyecto desde su elaboración, evaluación, revisión y conformidad, y es así que por todo lo expuesto al Expediente Técnico Modificado presentado para su revisión y evaluación, cumple con todas las exigencias de acuerdo a ley, por un plazo de ejecución acumulado de **1,002 días calendarios** y un presupuesto que asciende al monto de S/5,241,893.64 (Cinco millones doscientos cuarenta y uno mil ochocientos noventa y tres con 64/100 soles), que culminara el 31 de julio del 2025, el cual es remitido mediante Proveido N°4000 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación y opinión presupuestal;*

Que, mediante el Informe N°722-2025-OPP-MDQ-MEIC de fecha 13 de mayo del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite opinión FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°09 por modificación de plazo N°07 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, con un plazo de ejecución acumulado de **1,002 días calendarios**; Asimismo recomienda a la Gerencia de Infraestructura y División de Obras Publicas como unidades orgánicas responsables de cumplir con su cronograma de ejecución de las metas programadas en el Expediente Técnico Modificado dentro de su marco presupuestal aprobada y asignada para el presente año fiscal del 2025, el cual es remitido mediante proveido Reg. N°4040 a la Oficina de Asesoría Jurídica para su evaluación y opinión legal;

Que, con Informe Legal N°189-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT de fecha 15 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia, previa revisión a los Informes Técnicos que contiene el presente expediente OPINA que es PROCEDENTE la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°09 por modificación de plazo N°07 (ampliación de plazo) del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2460394, con un plazo de ejecución acumulado de **1,002 días calendarios**; Presentado por la Gerencia de Infraestructura, recomendando emitir su aprobación mediante acto resolutive,

Que, resulta pertinente traer a colación conforme lo solicitado por las áreas usuarias, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...) siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto:

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°284-2025-GM-MDQ/LC**

Estando a lo antes expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/LC de fecha 02 de enero del 2025, mediante el cual se delega al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutorias para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales; con la visación de la Gerencia de Infraestructura, División de Obras Públicas, Gerencia de Supervisión, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N°09 del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2460394 por modificación de plazo N°07 (ampliación de plazo por 77 días calendarios); siendo el plazo de ejecución acumulado de **1,002 días calendarios**; en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

**RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO**

Descripción	Resolución De Aprobación	PERIODO DE EJECUCION		
		Total, Días Calendario	Fecha de Inicio	Fecha de Término
EJECUCIÓN FÍSICA PROGRAMADA	RGM N° 0620-2022-GM-MDQ-LC (05/10/2022)	240	03/11/2022	30/06/2023
MODIFICACIÓN DE PLAZO N°01 (ampliación de plazo)	RGM N° 0470-2023-GM-MDQ-LC (22/06/2023)	123	01/07/2023	31/10/2023
MODIFICACIÓN DE PLAZO N°02 (ampliación de plazo)	RGM N° 1061-2023-GM-MDQ-LC (13/11/2023)	152	01/11/2023	31/03/2024
MODIFICACIÓN DE PLAZO N°03 (ampliación de plazo)	RGM N° 326-2024-GM-MDQ-LC (27/03/2024)	153	01/04/2024	31/08/2024
MODIFICACIÓN DE PLAZO N°04 (ampliación de plazo)	RGM N° 696-2024-GM-MDQ/LC (29/08/2024)	91	01/09/2024	30/11/2024
MODIFICACIÓN DE PLAZO N°05 (ampliación de plazo)	RGM N° 870-2024-A-GM-MDQ/LC (27/11/2024)	121	01/12/2024	31/03/2025
MODIFICACIÓN DE PLAZO N°06 (ampliación de plazo)	RGM N°207-2025-A-GM-MDQ/LC (04/04/2025)	45	01/04/2025	15/05/2025
MODIFICACIÓN DE PLAZO N°07 (ampliación de plazo)	-	77	16/05/2025	31/07/2025
<b>TOTAL, PLAZO MODIFICADO</b>	<b>1,002 DÍAS CALENDARIOS</b>			

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°50299 DE NIVEL PRIMARIO E INICIAL DEL SECTOR DE PLATANAL DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2460394, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Gerencia de Supervisión, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, a la Secretaria Técnica, proceda a realizar la pre calificación de faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios que dieron lugar a la solicitud extemporánea de la ampliación de plazo y reiteradas modificaciones del Expediente Técnico Modificado, Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR**, que la presente Resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC/  
Alcaldía  
GI (adj esp)  
GS  
OPP  
T-PAD  
TIC  
Archivo  
C/2gc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio  
GERENTE MUNICIPAL